

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº023 -2016/DP-PAD

Lima,

7 8 MAR. 2016

VISTO:

El Memorando N° 401-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 756-2015-DP/PAD, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sustenta y solicita la emisión de la resolución que formalice la suplencia de la abogada Carla Jeanette Villarreal López, para el desempeño de las funciones administrativas de la Adjuntía para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por las Leyes N° 26520 y N° 30394, y mediante Resolución Defensorial Nº 2012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, en adelante la **LEY**, se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, en adelante el **REGLAMENTO**;

Que, a través de Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", modificado por Resolución Administrativa N° 035-2014/DP, en adelante el REGLAMENTO DE TRABAJO CAS), que tiene por objeto determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales:

Que, con fecha 23 de agosto de 2012, la Defensoría del Pueblo y la abogada Carla Jeanette Villarreal López suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 123-2012-DP, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2012. Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2012, las mismas partes celebraron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 475-2012-DP, renovando el Contrato Administrativo de Servicios Nº 123-2012-DP, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. De igual manera, con fecha 23 de diciembre de 2013, las partes suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 439-2013-DP, renovando el precitado Contrato Administrativo de Servicios Nº 123-2012-DP, por el período comprendido del 01 de





enero al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2014, las partes suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 413-2014-DP, renovando el precitado Contrato Administrativo de Servicios Nº 123-2012-DP, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Finalmente, con fecha 21 de diciembre de 2015, las partes suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 614-2015-DP, renovando el precitado Contrato Administrativo de Servicios Nº 123-2012-DP, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 11º del **REGLAMENTO** señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, asimismo, conforme a lo estipulado por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios Nº 123-2012-DP, la abogada Carla Veanette Villarreal López, podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad;

Que, en el presente caso, a través del documento del visto, se solicita la emisión de la resolución que formalice la suplencia de la abogada Carla Jeanette Villarreal López, para el desempeño de las funciones administrativas de la Adjuntía para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, por los periodos comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015 y del 12 de enero de 2016 hasta la culminación de su contrato; debido a la renuncia de la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, aceptada a través de Resolución Administrativa N° 068-2015/DP-PAD;

Que, el artículo 52° del REGLAMENTO DE TRABAJO

CAS dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato;

Que, asimismo, el artículo 53° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS** señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, la cual es temporal, excepcional y fundamentada, y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo. Además, señala que el suplente es el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, en tanto lo solicitado se encuentra conforme a lo señalado por la LEY, el REGLAMENTO y el REGLAMENTO DE TRABAJO CAS, y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión administrativa de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, es menester formalizar la suplencia de la abogada Carla Jeanette Villarreal López en la citada dependencia;



Que, así también, de conformidad con lo previsto por el artículo 53° del REGLAMENTO DE TRABAJO CAS las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, a través de la Resolución Administrativa Nº 038-2011/DP se encargó a doña Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea las funciones de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de octubre de 2011 y hasta la culminación de la encargatura de su titular;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del REGLAMENTO; de acuerdo a lo señalado por los artículos 52° y 53° del REGLAMENTO DE TRABAJO CAS; en atención a lo establecido por los literales c) y r) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa Nº 038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la suplencia de la abogada Carla Jeanette Villarreal López, por los periodos comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015 y del 12 de enero de 2016 hasta la culminación de su contrato, para el desempeño de las funciones administrativas de la Adjuntía para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Registrese, comuníquese y publíquese.

Claudia Rosanna Del Poto Goicochea Primera Adjunta (e) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**





